

TRELEW (CHT), 09 de Abril de 2026

Ref.: Expte. N° 32511 C.D.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

12604

La Ordenanza N° 13.414, sancionada en el año 2022, constituyó un avance en materia de salud pública y prevención de la muerte súbita de origen cardiovascular en la ciudad de Trelew, al establecer la obligatoriedad de contar con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en determinados espacios de concurrencia pública y crear un registro municipal a tal efecto.

No obstante, la experiencia recogida desde su implementación, así como la evolución de los estándares nacionales e internacionales en materia de cardioprotección, hacen necesaria una actualización y fortalecimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de mejorar su eficacia, operatividad y alcance real en la comunidad.


En este sentido, el proyecto de Ordenanza propuesto apunta a transformar el enfoque de la norma, pasando de una regulación centrada exclusivamente en la tenencia de dispositivos DEA, a un sistema integral de espacios cardioprottegidos, que contemple no solo la existencia del equipamiento, sino también su correcto mantenimiento, señalización, registro, control y la capacitación adecuada del personal.


En primer lugar, se incorpora la creación del Registro Municipal de Zonas Cardioseguras (ZCS), complementario al ya existente Registro de DEA, con el propósito de identificar, certificar y visibilizar aquellos espacios públicos y privados que cumplen con los requisitos necesarios para responder de manera efectiva ante una emergencia cardiovascular. Esta medida permite consolidar un circuito Municipal cardioprotegido, facilitando la planificación sanitaria y el acceso rápido a la atención en los primeros minutos críticos de un paro cardiorrespiratorio.

Asimismo, se establece la obligación de informar la instalación, actualización o modificación de los dispositivos DEA, garantizando la actualización permanente del registro y fortaleciendo la articulación entre los establecimientos y la autoridad sanitaria Municipal.

Otro aspecto central de la iniciativa es la creación de la figura del Monitor de Zonas Cardioseguras, cuya función será evaluar, supervisar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa. Esta figura resulta clave para dotar al sistema de un mecanismo técnico de control, seguimiento y acompañamiento, asegurando criterios homogéneos y transparentes en el proceso de certificación.

En materia de capacitación, la modificación propone ampliar y clarificar los sujetos habilitados para brindar formación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y uso de DEA, incorporando a Bomberos Voluntarios, a la Coordinación General de Salud y Acción Social y a instituciones o personas debidamente certificadas. A su vez, se redefine el esquema de prestación de las capacitaciones, permitiendo que la autoridad de aplicación determine modalidades y condiciones, a fin de garantizar su sostenibilidad y continuidad en el tiempo.

  
VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew

  
CLAUDIA B. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 09 de Abril de 2026

Ref.: Expte. Nº 32511 C.D.

12604  
177

Se actualiza también el listado de espacios de concurrencia pública obligados a contar con DEA, ampliando su alcance a ámbitos deportivos, recreativos, culturales y turísticos, donde la afluencia de personas hace indispensable la disponibilidad inmediata de estos dispositivos.

Finalmente, se detallan de manera precisa los requisitos técnicos, operativos y de señalización necesaria para certificar un espacio como Zona Cardiosegura, incluyendo el estado del equipo, los insumos, la ubicación del DEA, la señalética adecuada y la capacitación periódica del personal, otorgando previsibilidad y seguridad jurídica a los establecimientos alcanzados por la norma.

Las modificaciones propuestas no generan erogaciones significativas para el Estado Municipal y se sustentan en el principio fundamental de protección de la vida y la salud, fortaleciendo el rol preventivo del Municipio y promoviendo una cultura de responsabilidad social y cuidado comunitario.

Por todo lo expuesto, se considera necesario y oportuno avanzar en la aprobación de la presente Ordenanza modificatoria, con el convencimiento de que contribuirá de manera concreta a salvar vidas y a consolidar a Trelew como una verdadera Ciudad Cardiosegura.



VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 09 de Abril de 2026

Ref.: Expte. Nº 32511 C.D.

POR ELLO:

12604

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro.):** Créase el Registro Municipal de Zonas Cardioseguras (ZCS) en el ejido de la ciudad de Trelew, a efectos de la inscripción de las entidades públicas y privadas que cuenten con uno o más Desfibriladores Externos Automáticos, y de los espacios certificados como zonas cardioprotectadas. Se otorgará una certificación habilitante, emitida por la coordinación de salud, programa "Trelew Cardiosegura".

Los requisitos para certificar como zona cardiosegura son los siguientes:

- a) Poseer un DEA en perfecto estado y funcionamiento.
- b) Que contenga parches sin uso en perfecto estado.
- c) Que la batería este en uso dentro del rango de vencimiento.
- d) Contener elementos complementarios para la utilización del DEA, incluyendo de manera obligatoria rasuradora descartable y tijera punta roma y de manera opcional mascara para insuflar.
- e) Vitrina de exposición donde se ubica el DEA y elementos.
- f) La vitrina debe ser instalada en lugar visible y de fácil y rápido acceso, el centro de la vitrina debe ser ubicado entre 1.20mts/1.30mts desde el suelo.
- g) Con la señalética indicada y determinada tanto en el interior y exterior del local.
- h) Tener la certificación habilitante actualizada. La certificación tendrá una validez de 24 meses.
- i) El establecimiento deberá contar con personal capacitado en el uso del DEA, debiendo garantizar la actualización de dicha capacitación cada dos años.

**ARTÍCULO 2do.):** CREASE la cartelería identificatoria que se acompaña a la presente, el que deberá ser colocada en un lugar visible al público tanto en el exterior como en el interior de los establecimientos, instituciones o espacios inscriptos en los registros creados por el artículo 1ro., a fin de identificar la existencia de un Desfibrilador Externo Automático en dicha entidad.

  
VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew

  
CLAUDIA B. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 09 de Abril de 2026

Ref.: Expte. Nº 32511 C.D.

1,2604

La señalética indicada para zonas cardiosegura será un cartel con logo DEA, fondo verde con logo blanco. Las dimensiones mínimas serán en interior 21cm x 30cm y en exterior 25cm x 35cm (modo frontal y modo aéreo), cartel con logo y flecha indicativa para ser ubicados en pasillos o aéreas indicando donde se encuentra el DEA, cartel con dibujos de protocolo de RCP y uso de DEA con teléfonos de emergencias, cartel que diga Espacio Cardioseguro.

**ARTÍCULO 3ro.):** Todas las instituciones inscriptas en el registro creado mediante el artículo 1ro., tendrán la obligación de mantener el DEA en condiciones aptas de funcionamiento y exhibido según norma establecida, facilitando el acceso para su uso público de manera tal que, en caso de necesidad de las personas que por allí transiten o permanezcan, puedan acceder a la desfibrilación en un plazo menor a cinco minutos.

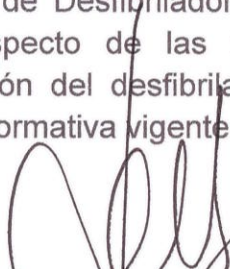
**ARTÍCULO 4to.):** Se llevarán a cabo capacitaciones en RCP y uso de DEA las cuales estarán a cargo de Bomberos Voluntarios de Trelew, la Coordinación General de Salud y Acción Social, y/o instituciones o personas físicas que se encuentren certificadas para capacitar y a la vez brinden las certificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 5to.):** Las capacitaciones serán obligatorias para todas las entidades inscriptas. Las condiciones y modalidades serán establecidas por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6to.):** La autoridad de aplicación de la presente llevará a cabo el control del estado del DEA, toda entidad que posea un DEA deberá informar su instalación o actualización a la Coordinación General de Salud y Acción Social, quien brindará toda la información necesaria para su registro dentro del Circuito y certificación como zona cardiosegura.

**ARTÍCULO 7mo.):** INCORPÓRESE el artículo 10° bis a la Ordenanza 7872/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los establecimientos comerciales que revisten el carácter de hipermercados y shoppings, definidos en el art. 2° de la presente deberán disponer de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) como condición sine qua non para el otorgamiento de la pertinente habilitación comercial, el cual deberá mantenerse en condiciones aptas de funcionamiento y convenientemente exhibido, facilitando el acceso para su uso de manera tal que, en caso de necesidad de las personas que por allí transiten permanezcan, pueda accederse a la desfibrilación en un plazo menor a cinco minutos. Asimismo, dichos establecimientos deberán inscribirse en el Registro de Desfibriladores Externos Automáticos (DEAs), y capacitar al personal respecto de las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y en la utilización del desfibrilador externo automático, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia.

VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew

  
CLAUDIA B. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 09 de Abril de 2026

Ref.: Expte. Nº 32511 C.D.

1,2604

**ARTÍCULO 8vo.):** Invitase a certificarse como zona cardioseguera a todos aquellos espacios públicos y privados de la ciudad que no se encuentren alcanzados por la obligatoriedad establecida en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 9no.):** Créase la figura del Monitor de Zonas Cardiosegueras (ZCS) quien será una persona física, capacitada, quien evaluará y supervisará las instituciones que posean un DEA a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para certificar como zona cardioseguera.

La designación, capacitación y certificación del monitor estará a cargo de la coordinación de salud del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 10mo.):** Serán funciones del Monitor ZCS: evaluar requisitos, brindar información y emitir constancias de certificación.

**ARTÍCULO 11ro.):** Será autoridad de aplicación la Coordinación General de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Trelew.

**ARTÍCULO 12do.):** Derogase la Ordenanza Nº13414/2022 y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 13ro.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.


**ARTÍCULO 14to.):** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 09 ABR. 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12604

  
VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew




  
CLAUDIA B. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

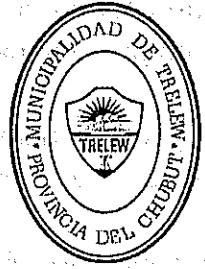
TRELEW, Chubut,

23 ABR 2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **014062**

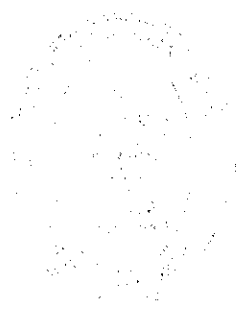
  
Dr. MARIO FERNANDO ROMEO  
Sec. INTENDENCIA  
AV. C. INTENDENCIA

  
Prof. MARIANA MEDINA  
secretaria de Bienestar Integral



GERARDO A. MERINO  
Intendente

SECRETARÍA DE BIENESTAR INTEGRAL  
TRELEW



Tomas A. Brindley  
Subsecretaria Asesoría Jurídica  
Coordinación de Asesoría Legal